



INTRODUCCIÓN





La Cuenta Pública del Estado, es un informe que rinde de forma consolidada el Poder Ejecutivo Estatal ante el Honorable Congreso del Estado de conformidad al artículo 59 fracción XIX de la Constitución Política del Estado de Chiapas, así como en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en cumplimiento con el “Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas” emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Este documento se realizó de acuerdo con los requerimientos, criterios y formas que establece la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Marco Metodológico sobre la forma y términos en que deberá orientarse el desarrollo del análisis de los componentes de las finanzas públicas para su integración en la Cuenta Pública.

Este informe presenta la información contable, presupuestaria, programática y patrimonial, así como los requerimientos de la Ley de Disciplina Financiera, de los organismos públicos de los poderes Ejecutivo, Legislativo, Judicial, los Órganos Autónomos, las entidades del sector paraestatal, que contiene la siguiente estructura:

Tomo I. Los Resultados Generales e información consolidada del Gobierno del Estado.

Tomo II. Información consolidada del Poder Ejecutivo.

Tomo III. Información consolidada del Poder Legislativo.

Tomo IV. Información consolidada del Poder Judicial.

Tomo V. Información consolidada de Órganos Autónomos.

Tomo VI. Información del Sector Paraestatal que comprende:

- Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros
- Instituciones Públicas de Seguridad Social
- Entidades Paraestatales Empresariales No Financieras con Participación Estatal Mayoritaria y,
- Fideicomisos Públicos



Aunado a lo anterior, cada tomo reporta información contable, presupuestaria, programática de los organismos públicos, así también los reportes exigidos por la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios (LDF) cuyos criterios fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación del 11 de octubre del 2016, el análisis funcional y los indicadores de resultados, además de informar, la relación de bienes que componen el patrimonio, en cumplimiento al artículo 23, último párrafo, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.